



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	LEIDY JHOANA LOPEZ ALVAREZ
Demandado	JHON ANDERSON LONDOÑO CARRASQUILLA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00048- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 115
Decisión	Inadmite Demanda

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS impetrada por la señora LEIDY JHOANA LOPEZ ALVAREZ, actuando en representación del menor AALL, en contra del señor JHON ANDERSON LONDOÑO CARRASQUILLA; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. A efectos de reconocer personería jurídica a la estudiante de derecho MANUELA BETANCUR ESCOBAR, deberá allegar certificado que acredite su calidad de estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia; en el presente caso, dicho documento fue relacionado como anexo de la demanda, pero el mismo no fue aportado.
2. Previo a ordenar el emplazamiento del demandado, se informará si se encuentra registrado en el régimen de seguridad social en salud y en caso positivo, ante cuál EPS y se solicitará oficiar a dicha entidad para que informe el lugar de ubicación del demandado.
3. En vista de que el presente proceso busca garantizar el pago de las obligaciones alimentarias mediante la coerción del obligado, se informará por qué razón no se solicitaron medidas cautelares y en caso de que el demandado no tenga bienes para perseguir, se informará la finalidad de la presente demanda.
4. Se aportará el poder conferido a la estudiante del consultorio jurídico con presentación personal, o se allegará la captura de pantalla del correo por el cual fue conferido.



NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1012d65af5a28d2c7285372dc5e50a00190c8c73303c22aaef901a1f42e8563**

Documento generado en 14/02/2023 02:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>